



ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Código: F-GI-021

Versión: 0.1

Página 1 de 6

CODIGO BPIN N°:	2025440350022-SGR		
CONTRATO N°:	INT VUP 006 DE 2025	05-NOV-2025	INT-SMC-VUP-002-2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA		
NIT:	902.005.268-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN PABLO GOMEZ BARRERO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	80.082.234 expedida en Bogotá		
VALOR INICIAL:	\$ 551.359.906.00		
ANTICIPO (30%):	\$ 165.407.971,80		
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES		
FECHA DE INICIO:	07 – NOVIEMBRE – 2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	26625		
RP N°:	22425		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
ADICIONAL N°1:	EN TRAMITE	TIEMPO TRES (3) MESES	VALOR N / A
TERMINACIÓN INICIAL:	06 – JUNIO – 2026	TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	N / A
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	12 – 11 – 2025	30,00%	\$ 105.530.955,00
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N° X:	N / A	N / A	N / A
TOTAL:		N / A	N / A
% DE AVANCE FISICO:	69,39 % / 29 - MAYO - 2026		
MUNICIPIO:	ALBANIA, LA GUAJIRA		

En Valledupar, a los **29** días del mes de MAYO del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá D.C, como Contratista de Interventoría, **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ**,

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC


como SUPERVISOR - JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR y MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°1 dentro del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el día **05** del mes de Noviembre del año 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025, con la firma **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá D.C, como Contratista de Interventoría, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA"**.
2. Que, el día **07** del mes de Noviembre del año 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que conforme a la **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA**, del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025, establece como plazo de ejecución lo siguiente: *"El plazo del Contrato es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, emitida por el representante legal o supervisor o interventor, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de haber sido requerida. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Fondo Mixto y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO.**"*

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 3 de 6

4. Que a la fecha no se han realizado modificaciones al Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025.

5. Que mediante informe técnico fechado el día **13** de mayo de 2026, firmado por **DULIS MORALES PERÉZ** con C.C. 85.163.321 expedida en Guamal representando legalmente a **PROVECONS WAYUU LTDA** con NIT 900.152.809-8, Contratista de Obra, Contratista de Obra, dirigido a **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá, como Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de **TRES (3) MESES** al Contrato de Obra N° VUP 003 DE 2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y dar cumplimiento al alcance contractual. Lo anterior como se expresa en el informe técnico se *“En seguimiento al oficio radicado por esta contratista durante el mes anterior, mediante el cual se informó sobre las afectaciones a la ejecución del proyecto ocasionadas por situaciones de orden público y restricciones de acceso a diversas comunidades del área de influencia del contrato, nos permitimos informar que dichas circunstancias han continuado presentándose durante el periodo objeto del presente informe... A la fecha, persisten dificultades para el ingreso seguro del personal, equipos y materiales a varias de las comunidades contempladas dentro del alcance del proyecto, debido a hechos relacionados con exigencias económicas indebidas por parte de terceros ajenos al contrato, situación que continúa generando afectaciones sobre el desarrollo normal de las actividades programadas y, por consiguiente, sobre el avance previsto en el cronograma de ejecución... No obstante, las dificultades expuestas, esta contratista reitera su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con la culminación satisfactoria del proyecto. En tal sentido, y en seguimiento al Plan de Contingencia presentado durante el mes anterior se ha estructurado una actualización del mismo para la Recuperación de la Ejecución, el cual se anexa al presente oficio y contempla medidas administrativas, operativas y logísticas orientadas a optimizarlos recursos disponibles y acelerar la ejecución de las actividades una vez existan condiciones que permitan el acceso a las comunidades intervenidas... Adicionalmente, teniendo en cuenta que las circunstancias descritas han impactado de manera significativa el desarrollo de las actividades programadas y que las mismas obedecen a situaciones ajenas al control del contratista, relacionadas con condiciones de orden público, nos permitimos solicitar respetuosamente a Interventoría emitir concepto favorable para la prórroga del plazo contractual por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación actualmente prevista. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo suficiente para ejecutar las actividades pendientes, implementar las medidas contempladas en el Plan de Contingencia anexo y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas, administrativas y de seguridad adecuadas...”*.

6. Bajo ese contexto, la prórroga no constituye una liberalidad ni un beneficio injustificado al contratista, sino una medida administrativa y técnica necesaria para preservar los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

7. Que mediante comunicación fechada del día 14 de mayo de 2026, firmada por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá representando

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

legalmente a **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, como Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, se consideró viable y necesaria la adición en tiempo por el término de TRES (3) MESES al Contrato de Obra N° VUP 003 DE 2025, con el fin de garantizar la correcta culminación del objeto contractual.

8. Que, en la citada comunicación fechada del día 14 de mayo de 2026, firmada por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá representando legalmente a **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, como Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, solicita ADICIONAL N° 1 del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025, por el mismo termino de TRES (3) MESES, aduciendo que dicho tiempo es necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de la interventoría conforme al alcance y objeto contractual.
9. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
10. Que el Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025, celebrado entre la FONCOLOMBIA y con la firma **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá D.C, se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°1 se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERO: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA", celebrado entre FONCOLOMBIA y la firma **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá D.C, por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del **07 de junio de 2026** y hasta el **06 de septiembre de 2026**.

PARAGRAFO PRIMERO: La firma **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá D.C, renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Interventoría N° INT VUP 005 de 2025, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 5 de 6

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por la supervisión.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en "**CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR:** *El valor del presente Contrato de Interventoría es por la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$ 551.359.906.00); (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)*"; del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.


TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones el, cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

CUARTA: La firma **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERA** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá D.C, Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **46-44-101014042**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Interventoría, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

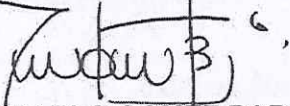
Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 6 de 6

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior firman el presente ADICIONAL N°1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA N° INT VUP 006 de 2025 los que en ella intervinieron, a los **29** días del mes de MAYO del año 2026.


JUAN PABLO GOMEZ BARRERO
 Representante Legal
CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA
 Contratista de Interventoría


ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ
 Jefe de la Oficina de Infraestructura
FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR


MICHAEL F. MARTIN MOJICA
 Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ** – Jefe Oficina de Infraestructura **FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR**
 Revisó: **Abg. ROSA MARIA MORALES HICAPIE**
 Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación **FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**
 Aspectos Jurídicos
 Revisó: **Ing. SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** *Sul.*
 Jefe de la oficina de Planeación e Infraestructura **FONCOLOMBIA**
 Aspectos Técnicos
 Revisó: **YEINER MARTINEZ CHONA**
 Gerente **FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**
 Aspectos Financiero

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC